Grove de Manila .- Nom. 30

Serón suscritores ferzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Goceta de Manila, por tante serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

BORIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

Negociado de Estado.

El Exemo. Sr. Goberns dor General, por acuerdo de fecha 28 del presente mes, se ha servido antorizar á Mr. Oscar F. William, para que se encargue provisionalmente del Consulado de los Estades Unidos de América en esta Capital, hasta la aprobación del Gobierno de S. M.

Lo que de órden de S. E. se publica en la Gaceta de esta Capital, para general conocimiento.

Manila, 29 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Negociado de Gracia y Justicia.

Hallándose vacantes las plazas de Alcaides de 2.a clase, de las Cárceles públicas de Abra é leabela de Luzón, detadas con el sueldo anual de pís. 120'00 el Ezamo. Sr. Gubernador General, ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de 10 dias que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 29 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Hallándose vacantes las plazas de Alcaides de 2.a clase, de las Cárceles públicas de Negros Oriental y Samar, dotadas con el sueldo anual de pís. 120'00 el Excmo. Sr. Gobernador Genesial, ha tenido á blen disponer que los indivíduos que descen solicitarla presenten sua instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de serviclos que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, concedêndose para ello un plezo de 15 dias que empezerá ó contar á partir de esta fecha.

Manila, 29 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Hallandose vacante la pleza de Alcaide de 3.a clase, de la Carcel pública de Pargasinan, detada con el sueldo anual de pss. 72'00 el Exemo. Sr. Gobernador General, ha tenido à bien disponer que los individuos que descen solicitarla presenten sus instancias acempañadas de los documentos justificativos de todo genero de servicies que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plezo de 10 dias que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manile, 29 de Enero de 1898.—Antonio de Santisteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Cszadores núm. 6.—Je/s de dia: el Comandante del Regimiento núm. 73, D. Juan Madronero Penuelas.—Imaginaria: otro de Cezadores núm. 6, D. Emilio Novo Molina.—Je/e para el reconocimiento de provisiones: otro de Artillería Montieña, D. Antonio Moreno Luna.—Hespital y provisiones: Cezadores núm. 3, 1.er Capitán.—Vigilans cia de d pid: Regimiento núm. 73, 1.er Capitán.—Vigitancia de clases: El mismo Ouerpo.—Música en la Luneta: Artillería.

De orden de S. R.—El Teniente Coronal Sargento

Anuncios oficiales.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.0 Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes
de Lotería del serteo del mes de Marzo próximo:
en el dia de hoy, es como s gue:

Billetes vendidos hasta ayer.

Idem id. en el dia de hoy.

Total vendidos.

. 11 490
. 2 350
. 13.840

Continua la venta al por mayor.

Manila, 29 de Enero de 1898.—El Jefe de las
Sección, José Garcés de Marcilla.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N, I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

En Virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha per el Exemo. é llemo Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señaledo el dia 18 de Febrero próximo venidero, á las nueve de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echagüe del distrito de Quiapo, bajo el tipo de pfs, 139.098'93 á que asciende el presupuesto aprobado.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Corporación Monicipal en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manificato en esta Secretaría para conocimiento del público los pliegos de condiciones administrativos y facultativos que han de regir en la contrata. Las proposiciones aerán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arregistán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago del depósito provisional por valor de 15s. 2.781'98, que se ir gresarán en la Tesorería del Exoclentísimo Ayuntemiento. Serán nulas las propo-

siciones que falten á cualquiera de este requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de proceder á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible serà la de 10 pesos.

MODELO DE PROPOSICION

Don N... N... vecino de... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio pus blicado por la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta oficial del dia... (aqui la fecha) para contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echague del distrito de Quiapo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se compremete á realizarlas por su cuenta por la cantidad de.... (aqui el importe en letra y guarismo.)

El sobre de la proposición tendrá este róo tulo: Proposición para contratar las obras du construcción de un edificio destinado á Mercade denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echague del distrito de Quispo.

Manila, 20 de Enero de 1898. Bernardia-Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

El Exemo. Sr. Director general de Administración Civil, accediendo á lo solicitado por Don Narciso Alegre y Pellicer, vecino de Bulan de la provincia de Sersogén, se ha servido accedar la ejecución del deslinde de la hacienda denominada San José enclavada en los términos jurisdiccionales de Irosin y Yuban de la citada prosvincia, de la propiedad del expresado Sr. Alegre-

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.0 de las instrucciones de 15 de Abril de 1879, con sujeción á las cuales ha de lleverse á cabo el deslinde, se hace saber que las operaciones del mismo comenzarán á los dos meses de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Manula; á fin de que los que se consideren interesados en el referido deslinde presenten las reclamaciones que á su derecho convengan durante el indicado plazo en esta Inspección general, pudiendo también hacerlas ante el Ingeniero Jefe del l'istrito forestal del Súr de Luzón, que es el funcionario encargado de ejecutar el deslinde.

Manila, 28 de Enero de 1898.—El Inspector general, J. Guillelmi.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL
DEL ARSENAL DE CAVITE

Se snuncia al público para su conocimiento que en la subasta publicada en la Gaceta oficial de Manila núm. 26 de 26 del actual y que

tendra lugar en este Arsenal, el dia 24 del entrante Febrero, para contratar el suministro de 2.000 toneladas de carbón mineral que se necesitan para las atenciones y buques del Apostadero, aparecen las erratas siguientes.

Dice. | Debe decir.

de las mismas de que | de las minas de que proceda.

En la idem 8.a

tendrá por el órden. | tendrá lugar por el órden. Cavite, 28 de Enero de 1898. — Manuel Fernández.

COMISARIA DE GUERRA HOSPITAL MILITAR DE MANILA

Dirección administrativa

El Comisario de Guerra Interventor del Hose pital Militar de esta plaza.

Hace saber: que teniendo que contratar en virtud de órden de la Superloridad la adquisición y entrega de varios libros è impresos que se consideran necesarios durante un año para los Hospitales militares de este Archipiélago, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar el dia 7 de Marzo del presente año á las diez de su mañana en la oficina de esta Comisaria sita en el expresado Hospital, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde en la citada dependencia y al de precios lí nites que se publicara oportunamente.

Les proposiciones estarán relactadas en papel del sello 10.0 con arregio al modelo adjunto é irán acompañadas de las cartas de pago del depósito correspondiente para licitar.

Manila, 28 de Enero de 1898 - Manuel Tonil.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . calle de . . . núm. . . . enterado del anúncio, pliego de condiciones y de libros é impresos necesarios durante un año para el servicio de las oficinas de Sanidad y Administración de los Hospitales militares de este Distrito, se compromete à tomar á su cargo el expresado servicio por los precios límites murcados ó con la rebaja del tanto por ciento (en letra) sobre su total importe.

Fecha y firma del proponente.

DIRECCIO I GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Habiéndose declarado fiesta oficial el día 31 de los corrientes, por Superior decreto de 3 del actual, el Exomo. Sr. Director General por acuerto del día de hoy, ha teaido á bien disponer la suspensión de la celebración del concierto público anunciado para el citado día 31 con el fin de arrendar el arbitrio de Sello y resello de pesas y melidas del 3 er grupo de Albay y Juego de gallos de Nueva Ecija y 1.er grupo de Iloilo, y trasferir dicho acto al día 3 de Febrero próximo.

Lo que se acuncis en la Gaceta á los efectos consiguientes.

Manila, 28 de Enero de 1898 —El Subdirector, Cándido Cabello.

El Exemo. Sr. Director General por acuerdo de 31 del mes pròximo pasado, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camarines, 3. a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de los pueblos de la extinguida provincia de Camarines Súr á escepción de la cabecera, con la rebaja de un 10 p8 del tipo anterior ó sea de trece mil seiscientos ocho

pesos (pfs. 13.608'00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gacela oficial núm. 142 correspondiente al día 24 de Mayo de 1897.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina la plaza de Moriones en Intramiros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garan.

Manila, 24 de E tero de 1898.—E! Jete de la Sección de Gebernación, Ricardo Díaz. 2

El Exemo. Sr. Director General por accordo de 31 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Fabrero proximo venidero á las diez de sa mañina, se colebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camerines, 3.a sabasta pública y simultánea para arrendar por un trienlo, el servicio del Juego de gallos de la Ciudad de Nueva Cáceres, cabecera de dicha provincia, con la rebaja de un 10 po del tipo anterior ó sean dos mil setecientos pesos y noventa céntimos (ofs. 2 700'90) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de coadiciones inserto en la Gaceta oficial nún. 143 correspondiente al dia 25 de Mayo de 1897.

Dicha subasta tendrà lugar en el Salón de Antos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en latramiros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía corress pondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Exemo. Sr. Director General por acuerdo de 31 del mes próximo pasalo, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre aute la Junta de Almonadas de esta Dirección General y en la subalterna de la provincia de Tirlac, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 1 er grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochenta y dos pesos y vienticiaco céatimas (ofs. 1.082'25) durante el trienlo ó sean trescientos sesenta pesos y setenta y ciaco céntimos (pfs. 360'75) anuales con entera y estricta sujeción al pilego de condiciones inserto en la Gaceta oficial nún. 218 correspondiente al dia 9 de Agosto del año próxino

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa nún. I de la calle del Arzoblapo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que dessen optar en la referida subasta poirán presentar sus proposiciones extendidas en papel del se lo 10.0 acompas nando precisamente por separado el documento de

Manila, 24 de Euero de 1898.—El Jefe de la Secelón de Gibernación, Ricardo Diaz. 2

Et Exemo. Sc. Director General por acuerdo de 13 del actual, ha teuldo á bien disponer que el dia 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre aute la Junta de Almondas de esta Dirección General y en la Subalterna del distrito de Morong, 2 a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente

de dos mil ciento sesenta pesos y noventa centimos (pfs. 2160.90) durante el trienio é sean se tecientos veiate pesos y treinta céntimos (pesos 720.30) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 220 correspondiente al dia 10 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actor en públicos del expresado Centro directivo sita en la la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina a sid la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en de la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acom se pañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sesción de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Exemo. Sr. Director General por acuerdo de 31 del mes pròximo pasado, ha tenido 6 bien disponer que el dia 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Janta de Almonedas de esta Dirección General, 2.a snbasta pública para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de los pueblos de esta provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil custrocientos custro pesos y cincuenta centimos (pfs. 5.404'50) durante el trienio 6 sean mil ochocientos un pesos y cincuenta centimos (pfs. 1.801'50) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Ga. ceta oficial núm. 225 correspondiente al dia 15 de Agosto del año próximo pasado.

Oicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Jentro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que dessen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2

El Examo. Sr. Director General por acuerdo de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana se colebre ante la Junta de Almone las de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Morong. 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil cohocientos ochenta y nueve pesos (pfs. 2889°) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 259 correspondiente al dia 18 de Septiembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros à las diez en punto del citado dia. Los que desera optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Exem. Sr. Director General por acuerdo de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Antique, La subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de quinten a

ati- sesenta pesos (pfs. 560 00) durante el trienio se con entera y estricta sujeción al pliego de condi-

ciones que á continuación se inserta.

1 al Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos eial públicos del expresado Centro directivo sita en la del casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez ctor en punto del citado dia. Los que descen optar en a la 18 referida subasta podrán presentar sus proposia a siones extendidas en papel del sello 10.0 acomen p.ñando precisamente por separado el documento en de garantía correspondiente.

po. Manila, 24 de Enero de 1893.—El Jefe de la om georión de Gobernación, Ricardo Disz.

Pliego de condiciones que forma esta Dirección general, para sacar á subasta pública y simultanea ante la Junta de Almonedas de la misma y en la Subalteras de Antique el arriendo del Juego de gallos de dicha provincia, redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

Obligaciones de la Dirección general.

1.a Se arrienda en pública almoneda el serviaio del juego de gallos de la provincia de Antique, bejo el tipo en progresión ascendente de qui-

nientos sesenta pesos.

2,a La duración de la contrata será de tres años, que empezaran á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobación por el Exemo. Sr. Director general de Alministración Civil, de la escritura de obligación y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificación del referido acuerdo la contrata no hubiere terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.s En el caso de disponer S. M. la supresión de este servicio la Dirección general se reserva el derecho de rescindir el arriendo, prévio aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del contratista,

4.a Introducir en la Tesorería Central ó en el Gobierno P. M. de la provincia de Antique, por meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

5.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valo-

ren autoriza los al efecto.

6.a Cuando por incumplimiento del contratista al eportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufcirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilación; pero si esta excediese de quince dias, se dará por rescindida la contrata Perjaicio del rematante y con los efectos prevenides en el art. 5 o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.a El contratista no tendrá derecho á que se otorque por la Administración, ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escaséz de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no te le admitirá ningún recurso que presente dirigido

8.a La construcción de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoildad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilación, decencia y demás indispensables.

9.a El establecimiento de estas, tendrá lugar dentro de la población y á distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó Casarados ni sin prévio permiso del Jefe de la provincia; quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho rádio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la pri mera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

II. Por cada soltada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:

1.0 Todos los domingos del año.

2.0 Todos los demás dias que señala el almanaque con una cruz.

3.0 El lúnes y mártes de carnestolendas.

4.0 El terser día de cada una de las Pascuas del añ.

5.0 Tres dies en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

6.0 En los días y cumplesmos de SS M. M. AA 7.0 En las fiestas Reales que de orden superior se celebrea el número de días que concela

la Dirección general.

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicación del apartado 5 o de la condición anterior, se le permitira celebrar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya gallera, en el más in nediate en que exista correspondiente al mismo grapo ó con-

En todos estos casos, el contratista deberá ocarrir con cuarenta y cinco días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, á la Direc ción general de Administración Civil por conducto

del Gobierno de la provincia.

Tan luego los Goberna lores de las provincias de Luzón reciban la instancia del contratista, reclamarán inm diatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadoreillos noticias precisas y exactas que justifiquen por cierto lo que exponga el contra-

L'enado este requisito, elevará con su informe favorable o negativo al expresado Centro direc-

tivo el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada gallera en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez dias de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, al Gober nador de la provincia respectiva.

Los Gobernadores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente

como se indica anteriormente.

14 Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de Juaresma, que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

- 15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, prévio conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente hábil. Igualmente se hará esta trasferencia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo 6 de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo 6 fiestas de una cruz
- 16. Fuera de los dias que se determinan en el artículo 12 con la aclaración del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en ningua otro del año; no siendo permitido al asentista, sub arrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17. El asentista 6 aubarrendador, son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los dias y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realiza los subarrien-Tribunal, pero de ningua modo en sitios retle dos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto del Gobierno de la provinci e á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompanando al verificarlo el correspondiente papel de pagos al Estado.

19 El asentista se atendrá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real orden de la misma fecha, así como tambiés á las demás superiores disposiciones que no ee hallan derrogadas respecto á los estremos que no se encuentren espresados en este pliego, y á las que no resulten en opesición con estas condiciones.

20. Serán de cuenta del rematante los gistos que se irroguen en la extensión de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho à su favor, deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberà facilitar á esta Di rección general para los efectos que procedan así como también la inserción en la Gaceta de: pliego de condiciones.

21 Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos 6 quienes le representen continuaráa el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si murlese sin herederos, la Dirección general, podrá proseguirlo por administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista. sia que esta prorroga pueda exceder de seiz meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el rematante.

23. Cuaudo el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura 6 impidiere que el otorgamiento se lleve a cabo dentro del tèrmine fijado en la condición 20, se tendrá por rese cindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la difereacia del primero al segundo y satisfaciende á la Administración los perjulcios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantia no alosnzace á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los biones hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remite no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración á perjuicio del primer re-

Obligaciones generales de la ley.

24. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Administración de Hacienda pública de Antique la cantidad de veiatiocho pesos, claco por ciento del tipo fijado para abrir postura en el triento de la duración, debiendo unirse el documento que lo justifique à la proposición.

25. La calidad de mestizo, chino, 6 cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

26. Los licitadores presentarán al Sr. Prese sidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 100 firmadas bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones, ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guariamo.

27. Al pliego cercado deberá acompañarse

al decumento de depósito de que habla la con-

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, à excepción del art. 1.0 que es el del tipo en progresión ascendente.

29. No se admitirán despues mejoras de minguna cepecio relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirae por la wla gubernativa al Exemo. Sr. Director general de Administración Civil de estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el enmplimiento del contrate, pudiendo apeler despues de esta regolución al Tribunal Conten-

cioso Administrativo. 30. Si resultasen empatadas dos 6 mas proposiciones pue sean las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijami el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándore al que mejore más su propuests. En el caso de no querer mejerer mirgura de los que bleieron las proposiciones més ventajosas que resultaron iguales, se herá

la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego

tenga el número ordinal menor.

3B. Finalizada la subasta, el Presidente exigira del remetante que endoge en el acto á favor de la Dirección general de Administración Civil y con la aplicación oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará basta temio que se spruche la subsate, y en su virtud se exeriture el contrato à satisfacción de la Dirección general. Los demás decumentes de depósito terín devueltos sin demora á les inderesados.

* 32. Esta subsata no será aprobada per la Dirección general de Administración Civil hasta que reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultánei mente, à cuyo expediente se unitá el sota leventada, firmade por todos los Sres. que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentare el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circanstancia del cumplimiento de las obligacionea contraidas, pero si esta rescisión lo Exigiera el interés del servicio, queden advertidos les licitadores y el contratista de que squella

biere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, despues que se le haya aprobado por la Dirección general de Administración Civil la escritura de fispza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presenter por conducto del Gobierno de la provincia les derechos respectivos en pasel de pages al Estado para la extersión del título que le Bolles bouds'

No se scimitha plicgo alguro sin que el Sr. Escribeno de Gebierno arote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitedores, ai sen Españoles 6 Extranjerce, y la patente de Capitación ai fuesen chinos, con svjeción á lo que determina el caso 5.0 del art. 3 o del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendercia general de Hacierda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 24 de Entro de 1898. El Jefe de la Sección de Gobernsción, Ricardo Diaz.

MODELO DE PROPOSICION

Dr. Prisidente de la Junta de Amonedas.

Don. . . veciro de. . . cfrece tomer á su 231 go por termino de tres effes el arriendo del Puego de gallos de la provincia de Antique por la cantidad de. . . pesos. . . . céntimes y cen antera sujeción al pliego de condiciones puesto do manificato.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Gaja de Depósitos la cantidad de veinticcho pesos importe del cinco por ciento que expresa la condición 24 del referido pliego.

30 de Enero de 1898

Manlla, . . de de 189.

Edictos

Don Alfredo Chicote Juez de Paz de este distrito y de 1.a instancia del mismo por sustitución re-

g'amentaria.

Por el presente cita llama y emplaza al procesado ausente Fidel Ibañez natural de Bu'acin Cabecera del mismo nombre avecindado que fue en Balanga povincia de Bataan mayor de edad para que dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al de la publicación de este edieto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado para responder à los cargos que le resultan en la causa núm 4772 que instruyo contra é mismo por desacato apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere luger.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Qniapo, 27 de Enero de 1898 .- Alfredo Chicote -

Ante mí, José Luis de Otero.

En la causa rúm. 6036 contra Evaristo Echanova y otros por hemicidio se ha dispuesto la public cien

del siguiente edicto.

Don Alejandro Testar y Font Juez de 1.a inst c'a en propieded de este distrito de Baco'od-Por el presente cito lli mo y emplazo al procesado Evaristo Fchancva natural de Jaro Iloio vecino de Minu'uan de este distrito soltero jornalero de 18 años de edad para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha se presente en este juzgado i respender los cargos que contra él resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento que si dentro de dicho térm no no comparece le pararan los perjuicios à que en derecho hubiere luger.

Dado en Bacolod á 11 de Erero de 1898 .- Alejandro Testar y Font .- Ante mi, Manuel Blanco.

Den Cáries Baranda y Felin Escribano de actuaciones de la provincia de la Pampanga.

For el presente cito llamo y emplazo al testigo Agustin Cubacub vecino de Guagua de esta misma provncia para que en el término de 9 dias á contar desde la publicación del presente edicto comparezca s declarar en la causa núm. 149 seguida en este juzgado por estafa aperchido que de no hacerlo le pararén los perjuicios consiguientes.

Lado en la Villa de Bacolor á 20 de Fnero de

1898.—Cárlos Baranda.

Don Jesús Gonzalez y Grós juez de 1,a instancia del distrito judicial de Maasin Costa Súr de la pro-

vincia de Leyte.

Por el presente cito llamo y emplazo à los chinos infieles llamades In Quinte (2) In-Teco n tural de Chircan vecino de Cabalian so tero persorero de 23 años de edad sabe leer y escribir en chiro y In. Qu'aco (a) Qu'a natural de Launia soltero per-sorero vecino de Liloan de 21 sños de edad sibe leer y escr bir en chino procesados en la causa núm. 4324 por estafa á fin de que en el término de 30 dias à partir de la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este juzgaco á formular sus de cargos aperc bidos que de no hacerlo serán declarados refeldes á los llamamientos judiciales parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Massin Cabecera del distrito judicial á 18 de Diciembre de 1897 .- Jesús Gonzalez .- Ante mi,

Felix V. de Veyra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Fcija en la causa rúm. 5819 contra Martín Nicda y otro por lesiones se convoca al testigo ausente Eustaquio Erese para que en el término de 8 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta cficial de Manila se presente en este juzgi do á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le para à los perjuicios que en derecho haya lugar.

tan Isidro, 19 de Enero de 1898 .- Antonio Juns cadilla .- V.o B.o, Sanz.

Den Aurelio Pelzez y Laredo Juez de 1.a instancia ae este distrito que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano

Por el presente cito llamo y emplazo al proce ausente Juan Aposaga natural y vecino de Ban Nuevo para que en el término de 30 dias a desde esta fecha se prsente en este juzgado a testar los cargos que contra él resultan en la núm 73 del año actual por lesiones pues asi ciere y administraré justicia y de lo contrario tanciaré la causa en su ausencia y rebeldía pa do'e los perjuicios que en derecho hubiere lug Dado en Pototan a 18 de Diciembre de 18 Aurelio Pelaez .- Por mandado de su Sría., A

Don Higinio Ros de Sonza Teniente Coronel de Infante Juez instructor de la causa que se sigue al paisano Sambayon y otros por resistencia á fuerza armada de la resultó la muerte de un guardia de 22 tercio de la 6

Tamayo.

civil ocurrido en el sitio de Amblan (Negros Orientales)
Usando de las facultades que la Ley me concede
Juez instructor de la referida causa por el presente cito llamo y emplazo por medio de edicto á los testis mán Villarino Desen Gregorio Roquerón Ipiala y Francis bagon Mayor guardias que fueron del 22 tercio de la civil hoy licenciados absolutes cuyes paradero no han podid riguarse a pesar de las diligencias praeticadas por el S. bernador P. M. de la provincia de Cebú para que término de 20 dias contados desde su publicación en ceta oficial de esta Capital comgareze, n en este juzgado que tiene su residencia oficial en la calle de Isate num. 33 del arrabal de la Ermita con el fin de que presie claración en la precitada causa pues así lo tengo acoida diligencia de este dia.

Dado en Manila á 24 de Enero de 1898,-Higinio Ros

Don Salvador Brull Pellicer 20 Teniento del Batallón dores expedicionario núm. 6 y Juez instructor nombra el Sr. Teniente Coronel Comandante militar de Indan actuar en la sumaria que se sigue contra los soldade luntarios movilizados de la Compañía de Negros Occ Basilio Naviong Francisco Diaz Puentes Máximo de la Lachica Estanis ao de la Ciuz Paropinog por el del marcharse á la insurrección con armamento municio equipos correspondientes inducidos por varios paisanos,

Por la presente I.a requisitoria cito llamo y emplazo soldados voluntarios movilizados Basilio Naviong hijo de de Gregoria natural de Banga (Cápiz en Minutuan Nega cidental) estado soltero edad 27 sños oficio sirviente sa gión (C. A. R) sus señas son color clato pelo negro negros cejas negras nariz chata cara redonda señas parti una cicatríz en la oreja izquierda y contusiones bajo la del mismo lado, Francisco Diaz Puentes hijo de Cósme Luisa natural de Caritan antigua provincia de Negros Oz tal avecindado en Silsg so tero de 22 años de edad a ligión (C. A. R.) sus señas son color caro pelo negr negros cejes aegras narz chata cara redenda estatura acñas particulares ninguna, Máximo de la Cruz Lachio de Miguel y de Paula natural de Pauga provincia de aveeindado en Bacolod provincia de Negros Occidental casado edad 35 años de oficio jornalero su Religión (C. sus señas son color ciaro pelo negro cejas negras naria cara redonda señas particulares ninguna, Estanislao de la Parapinog hijo de Evangelista y de Matea natural de provincia de Cápiz vecino de Minualuan previncia de Occidental soltero de 20 años de edad de ofic o joini su Religión (C. A. R.) sus señas son color caro ojos negros cejas negras nariz chata cara redonda estatua schas particulares ninguns, para que en el término de s á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gas Manila comparezcan en este juzgado casa conventual de pueblo á fin de que sean oidos sus descargos bajo apercibide que si no se presentan en el término schalado sen clarados rebeldes siguiéndole el perjuicio que haya lugat.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ch

requiero á todas las autoridades asi civiles policia judicial pera que practiquen activas diligencias en de los citades individuos Basilio Naviong Francisco Diaz i Máximo de le Cruz Lichica y Estanis ao de la Gruz i nog y en caso de ser habidos los remitan en calidad de i y con las seguridades convenientes á este juzgado de in que tiene su residencia en la casa conventual del Îndang en la provincia de Cavite y á mi disposición así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Indang á 18 de Enero de 1898—El just

tructor, Salvador Brul' .- Ante mí el Secretario, Antonio Him

Don Enrique Gonzalez Gutierrez I,er Teniente de la 13 pañía de la brigada de tropas de Administración m Juez instructor del expediente por deserción seguido los soldados Pio Alviar y Gaspar García y Jicnio nardo que prestrban sus servicios en la 2,2 Compel esta brigada en el sño próximo pasado.

Por la presente requisitoria cita llama y emplaza par n el término de 8 dias se presenten en el cuartel

en el término de 8 misma en esta plaza de lo contrarios serán declarados con en rebeldia y para los efectos oportunos se expide es mamiento en Manila á 27 de Enero de 1898. — Enr que Gonzi

Don Santiago Urqui Redal 2.0 Teniente del Regimies Línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor de causas a For el presente cito llamo y emplizo al procesado Centeno para que en el técmino de 30 dias á contas au publicación en la Gaceta oficial de Manila compsi este juzgado militar que tiene su residencia oficial en de Meiste para ser notificado de la resolución de las cias prévias que contra él me hallo ins ruyendo bejo bimiento de que si no verifica su presenteción dente plazo si fialado se le parar no os perjuicios que en justicia has. A su vez en nembre de S. M. el Rey (q. D. g.) estrequiero á todas las autoridades tanto civiles como militario. de policia judicial practiquen activas diligencias en busca rido procesado y caso de ser habido lo remitan al

nado cuartel y á mi disposición pues así lo tengo si en diligencia de este dia. Manila, 22 de Enero de 1868—El 2.0 Teniente ju tructor, Santiego Urquí

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS,- REAL NÚM. 84